

AFIRMACIONES

1. (R)- pirlindole enantiómero o una sal farmacéuticamente aceptable, para su utilización en el tratamiento o la prevención del dolor.
2. (R)- pirlindole enantiómero una sal farmacéuticamente aceptable, para su utilización según la reivindicación 1, caracterizado por que el (R)-pirlindole es enantioméricamente pura.
3. (R)- pirlindole enantiómero una sal farmacéuticamente aceptable, para su utilización conforme las reivindicaciones 1 y 2, en una terapia de combinación con al menos un agente analgésico adicional.
4. (R)- pirlindole enantiómero o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma, para utilizar de acuerdo a la reivindicación 3, en la cual la terapia de combinación incluye una terapia de combinación con dosis fija o una terapia de combinación independientes seleccionada de una administración simultánea o secuencial de los agentes activos.
5. (R)- pirlindole enantiómero o una sal farmacéuticamente aceptable de la misma, para utilizar de acuerdo a las reivindicaciones 3 y 4 para potenciar los efectos de al menos un agente analgésico adicional en el tratamiento del dolor.

6. (R)- pirlindole enantiómero o una sal farmacéuticamente aceptable, para su utilización según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en la forma de (R)- pirlindole o sal (S)- mandelato.
7. (R)- pirlindole enantiómero o una sal farmacéuticamente aceptable, para su utilización según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en la forma de sal (R)- pirlindole mesilato.
8. (R)- pirlindole enantiómero o una sal farmacéuticamente aceptable, para su utilización según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en la forma de sal (R)- citrato pirlindole.
9. (R)- pirlindole enantiómero o una sal farmacéuticamente aceptable, para su utilización de acuerdo a las reclamaciones del 3 al 8, caracterizado por que al menos un agente analgésico adicional es un compuesto que disminuyen hiper-excitabilidad neuronal seleccionada del grupo que consiste de: inhibidores de los canales de sodio (carbamazepina, oxcarbazepina, eslicarbazepine, fenitoína, ácido valproico), antagonistas de los canales de calcio (pregabalina), ionotrópicos y los antagonistas del receptor de glutamato metabotrópico, potenciadores de la actividad de ácido γ -aminobutírico (gabapentina) o μ , κ , y δ agonistas del receptor opioide, agonistas / antagonistas parciales o antagonistas.
10. (R)- pirlindole enantiómero o una sal farmacéuticamente aceptable, para su utilización de acuerdo a las reclamaciones del 3 al 8, caracterizado por que al menos un agente analgésico adicional es un compuesto seleccionado del grupo que consta de:


Viviana De Valdenebro Medina
Traductor e intérprete oficial
República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Resolución No. 0326 de 01 de abril de 2002

paracetamol, fármacos anti-inflamatorios no esteroideos ácido acetilsalicílico, diclofenaco, nabumetona, nimesulida, nabumetona, etodolac, piroxicam, clonixinato de lisina, diflunisal, acemetacina, glucametacina, indometacina, proglumetacina, oxametacina, sulindac, aceclofenaco, fentiazaco, ketorolaco, zomepiraco, meloxicam, tenoxicam , lornoxican, fenoprofeno, fenbufeno, flurbiprofeno, benoxaprofeno, ibuprofeno, ketoprofeno, dexketoprofeno, piroprofeno, indoprofeno, naproxeno, oxaprozina, tiaprofeno, dexibuprofeno, ácido meclofenámico, ácido mefenámico, ácido flufenámico, ácido tolfenámico, ácido niflúmico, etofenamato, azapropazona, orgoteína, feprazona, morniflumato, tenidap, glicosaminoglicanos, polisulfato, celecoxib, rofecoxib, parecoxib, valdecoxib y etoricoxib, glucosamina o diacereína.

11. (R)- pirlindole enantiómero o una sal farmacéuticamente aceptable, para su utilización conforme a cualquier reclamación anterior donde el dolor es el dolor neuropático.

12. Composición farmacéutica para el tratamiento del dolor que incluya (R)- pirlindole enantiómero o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo según cualquiera de las reivindicaciones anteriores junto con conductores farmacéuticamente aceptables, vehículos o excipientes.

Lisboa, 8 de mayo de 2014.


Viviana De Valdenebro Medina
Traductor e intérprete oficial
República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Resolución No. 0326 de 01 de abril de 2002